

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-16.1, mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-16.1

Asunto: CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- Se da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Comisión da a conocer el Catálogo de Cuentas Unificado aplicable a dicho sector.

Para facilitar la interpretación de las modificaciones y adiciones realizadas, se anexa un resumen detallado de las mismas.

Los cambios realizados que se remiten deberán aplicarse a partir del ejercicio de 2006, por lo que esas instituciones y sociedades procederán a desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa S-16.1 de 8 de agosto de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2002. Asimismo, deja sin efecto a las Circulares S-16.1.5, S-16.1.7, S-16.1.9 y S-16.1.10 de 22 de octubre de 2002, de 8 de diciembre de 2003, de 21 de mayo de 2004 y de 16 de diciembre de 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2002, 31 de diciembre de 2003, 16 de junio de 2004 y 21 de diciembre de 2005, respectivamente, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de febrero de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXOS



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.

MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2006

RUBRO	CONCEPTO
1629.- DEUDORES POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS Se modifica texto para actualizarlo a la fracción XVI del artículo 34 de la LGISMS	Se modifica texto
1912.- PREMIO POR AMORTIZAR POR FUTUROS DE COBERTURA Se elimina por adecuación al registro contable derivado de las modificaciones a la Circular respectiva	Se elimina
2106.- RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES 05.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado 06.- Provisión de Gastos de Administración por Reaseguro Tomado NOTA.- Las subcuentas 05 y 06 serán aplicables hasta que sean emitidas las disposiciones para el registro del ajuste por insuficiencia y provisión de gastos administrativos, para la RRC del tomado.	Se adiciona Se adiciona
2107.- RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DAÑOS 05.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado 06.- Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado NOTA.- Las subcuentas 05 y 06 serán aplicables hasta que sean emitidas las disposiciones para el registro del ajuste por insuficiencia y provisión de gastos administrativos, para la RRC del tomado.	Se adiciona Se adiciona
2127.- RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS 01.- Del Seguro Tradicional Se adiciona afectación para incluir el ramo de crédito	Se adiciona afectación
2128.- DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES POR PAGAR SOBRE POLIZAS 01.- Del Seguro Tradicional Se adiciona afectación para incluir el ramo de crédito	Se adiciona afectación
2306.- ACREEDORES POR FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS Se modifican afectaciones para incluir diversos ramos y se modifica texto para actualizarlo a la fracción XVI del artículo 34 de la LGISMS	Se modifica afectación y texto
2307.- ACREEDORES POR GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS Se modifican afectaciones para incluir diversos ramos y se modifica texto para actualizarlo a la fracción XVI del artículo 34 de la LGISMS	Se modifica afectación y texto
2602.- PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS. Se elimina del texto los artículos de la L.I.S.R. por cambios a la misma	Se modifica texto
3404.- ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS DIVERSOS 15.- Por otras operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento	Se adiciona
5201.- AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO 14.- Ajuste por Insuficiencia por Reaseguro Tomado 15.- Provisión de Gastos de Administración por Reaseguro Tomado NOTA.- Las subcuentas 14 y 15 serán aplicables hasta que sean emitidas las disposiciones para el registro del ajuste por insuficiencia y provisión de gastos administrativos, para la RRC del tomado.	Se adiciona Se adiciona



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Catálogo de Cuentas Unificado.**MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2006**

RUBRO	CONCEPTO
5203.- INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS 01.- Por Seguro Directo Se adiciona afectación para incluir el ramo de crédito	Se adiciona afectación
5507.- CASTIGOS 20.- Por otras operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento	Se adiciona
5710.- GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS Se modifican afectaciones para incluir diversos ramos y se modifica texto para actualizarlo a la fracción XVI del artículo 34 de la LGISMS	Se modifica afectación y texto
5711.- GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS Se modifican afectaciones para incluir diversos ramos y se modifica texto para actualizarlo a la fracción XVI del artículo 34 de la LGISMS	Se modifica afectación y texto
5716.- DEVENGAMIENTO DEL PREMIO POR AMORTIZAR DE FUTUROS Se elimina por adecuación al registro contable derivado de las modificaciones a la Circular respectiva	Se elimina
6703.- INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS 01.- Por administración de pérdidas Se modifican afectaciones para incluir diversos ramos y se modifica texto para incluir la Operación de Daños	Se modifica afectación y texto
6704.- RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS Se modifican afectaciones para incluir diversos ramos y se modifica texto para actualizarlo a la fracción XVI del artículo 34 de la LGISMS	Se modifica afectación y texto
6705.- RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS Se modifican afectaciones para incluir diversos ramos y se modifica texto para actualizarlo a la fracción XVI del artículo 34 de la LGISMS	Se modifica afectación y texto
7931.- CUENTAS INCOBRABLES 07.- Por operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento	Se adiciona
8901.- APORTACION ACTUALIZADA DE CAPITAL Se elimina del texto los artículos de la L.I.S.R. por cambios a la misma	Se modifica texto
8915.- ACTUALIZACION FISCAL Se elimina del texto los artículos de la L.I.S.R. por cambios a la misma	Se modifica texto
8917.- UTILIDAD FISCAL NETA DISTRIBUIBLE Se elimina del texto los artículos de la L.I.S.R. por cambios a la misma	Se modifica texto

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Con la finalidad de unificar y propiciar un mejor control en el registro de las operaciones que se realizan en los sectores Asegurador y Afianzador y tomando en cuenta las propuestas de esas entidades, de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. y de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., esta Comisión ha tenido a bien elaborar el presente Catálogo de Cuentas aplicable a dichos sectores.

En virtud de que el Catálogo de Cuentas Unificado es la base para que esas Instituciones reporten su información financiera y para lograr congruencia con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en la presente versión se muestran diversas claves de identificación que facilitan la comprensión en el uso de este Catálogo en concordancia con el mencionado Sistema, por lo que se señalan de la siguiente manera:

TIPO DE COMPAÑÍA:

CLAVE	INSTITUCION
C	CONSOLIDADO
F	FIANZAS
H	SALUD
P	PENSIONES
S	SEGUROS

Las anteriores claves aparecen al extremo izquierdo de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de institución a la que puede aplicar el rubro contable específico. En el caso de la clave C, se refiere a aquellas instituciones de Seguros que a su vez practican la operación de Pensiones y para aquellas que operen Salud y que conforme a la reglamentación aplicable deben presentar ante esta Comisión, información financiera de manera individual por Seguros y por Pensiones y en su caso Salud, así como de manera Consolidada.

TIPO DE MONEDA:

CLAVE	MONEDA
N	NACIONAL
E	EXTRANJERA
O	OTRAS

Las anteriores claves aparecen al extremo derecho de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de moneda en la que puede aplicarse el rubro contable específico; es decir (N) para información referida a moneda nacional o pesos, (E) para información en dólares y (O) para unidades monetarias referidas a la inflación como es el caso de UDIS.



ORIGEN DE LA INFORMACION:

Posteriormente al texto de cada cuenta del Catálogo donde se especifica el concepto de la información registrada, se hace la indicación de **CAPTURADO EN**; que indica el módulo de origen del SIIF en donde se captura o genera la información respectiva. Para este caso se presentan los siguientes conceptos: Relación de Inversiones, Información Complementaria y Captura General.

La estructura que se presenta en el Activo tiene por objeto clasificar los recursos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, utilizando para fines prácticos únicamente tres subsubcuentas que son:

001 RESERVAS TECNICAS.**002 CAPITAL MINIMO GARANTIA Y/O REQUERIMIENTO
MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.****003 OTROS PASIVOS O NO AFECTOS.**

Cabe mencionar que la subcuenta 003 aplica como OTROS PASIVOS para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y como NO AFECTOS para las instituciones de fianzas.

El **Pasivo** se clasifica por operaciones y ramos, de acuerdo a lo que disponen los artículos 103 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 63 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en el sentido de que las instituciones que practiquen varias de las operaciones y ramos de seguros y/o ramos y subramos de fianzas, deberán llevar los libros, registros y auxiliares que para las distintas operaciones y ramos indique la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para fines de manejo interior y de la inspección y vigilancia.

En las **Cuentas de Resultados** se introduce la característica de segregar las que son de aplicación directa a las diferentes operaciones, ramos y subramos, de aquellas que siendo identificables pueden aplicarse a las mismas mediante prorrateo, así como de las no identificables. Esta clasificación es con el objeto de conocer sobre bases razonables los resultados que se obtengan por operaciones y ramos, circunstancia que facilitará la toma de decisiones tanto de carácter interno de la entidad, como en lo referente a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades.

Sobre el particular, para facilitar el control de las afectaciones de las cuentas de Pasivo, de Resultados y las que apliquen a las Cuentas de Orden, se detallan a continuación las subsubcuentas que deberán utilizar:



CATALOGO DE CUENTAS

3

010 VIDA.

- 011 Vida Individual.
- 012 Vida Grupo.
- 013 Vida Colectivo.

020 PENSIONES.

- 021 Incapacidad Permanente.
(Riesgos de Trabajo)
- 022 Muerte.
(Riesgos de Trabajo)
- 023 Invalidez.
(Invalidez y Vida)
- 024 Muerte.
(Invalidez y Vida)
- 025 Jubilación.
(Retiro, Cesantía y Vejez)

030 ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

- 031 Accidentes Personales Individual.
- 032 Accidentes Personales Grupo.
- 033 Accidentes Personales Colectivo.
- 034 Gastos Médicos Individual.
- 035 Gastos Médicos Grupo.
- 036 Gastos Médicos Colectivo.
- 037 Salud Individual.
- 038 Salud Grupo.
- 039 Salud Colectivo.

040 RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES.

- 041 General.
- 042 Aviones y Barcos.
- 043 Viajero.
- 044 Otros.

050 MARITIMO Y TRANSPORTES.

- 051 Carga.
- 052 Cascos.

060 INCENDIO.**070 TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS.**

- 071 Terremoto.
- 072 Inundación.
- 073 Huracán y Granizo.
- 074 Erupción Volcánica.
- 075 Otros.

080 AGRICOLA Y DE ANIMALES.

- 081 Agrícola.
- 082 Pecuario.
- 083 Otros.

090 AUTOMOVILES.

- 091 Automóviles Residentes.
- 092 Camiones Residentes.
- 093 Automóviles Turistas.
- 094 Otros.
- 095 Obligatorios.

100 CREDITO.**110 DIVERSOS.**

- 111 Misceláneos.
- 112 Técnicos.

120 FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD EN ADMINISTRACION.**130 AFIANZAMIENTO.**

- 131 Fidelidad.
- 132 Judicial o Penal.
- 133 Administrativo.
- 134 De Crédito

140 FIDELIDAD.

- 141 Individuales.
- 142 Colectivas.

150 JUDICIALES.

- 151 Penales.
- 152 No Penales.
- 153 Amparan Conductores de Automóviles.

160 ADMINISTRATIVAS.

- 161 De Obra.
- 162 Proveeduría.
- 163 Fiscales.
- 164 Arrendamiento.
- 165 Otras Administrativas.

170 DE CREDITO.

- 171 Suministro.
- 172 Compra-Venta.
- 173 Financieras.
- 174 Otras de Crédito.



Es importante indicar que deberán registrar en la sub-subcuenta 042.- AVIONES Y BARCOS, la parte correspondientes a la cobertura de responsabilidad civil en lo referente a pólizas y endosos del ramo de Marítimo y Transportes.

En las sub-subcuentas de TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS, registrarán las coberturas correspondientes a los Seguros de Terremoto y Erupción Volcánica, Inundación, huracán y Granizo, incluyendo los endosos de las pólizas correspondientes a otros ramos de la operación de daños.

En la sub-subcuenta 081.- Agrícola, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra.

En la sub-subcuenta 082.- Pecuario, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por daños o perjuicios que sufran las especies aseguradas por muerte, pérdida o daños ocurridos al ganado, ya sea equino, bovino, porcino o caprino, así como a los siervos y avestruces.

En la sub-subcuenta 083.- Otros, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por los daños o perjuicios que sufran los asegurados como consecuencia de los riesgos amparados en los seguros Apícola, Avícola y Acuicola.

En la sub-subcuenta 111.- Misceláneos, deberán registrar los seguros de: Robo con Violencia y Asalto; Dinero y Valores; Cristales; Anuncios Luminosos; Objetos personales; Equipo electrodoméstico e Interrupción Fílmica.

En la sub-subcuenta 112.- Técnicos, deberán registrar los seguros de: Calderas y Recipientes Sujetos a Presión; Rotura de Maquinaria; Equipo para Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil; Equipo Electrónico; Montaje de Maquinaria; Obras Civiles en Construcción y Obras Civiles Terminadas.

En las sub-subcuentas 131 a 134, registrarán las operaciones por fianzas expedidas hasta el 31 de diciembre de 1998, por lo que a partir del 1o. de enero de 1999, únicamente se afectarán estas subsubcuentas por las operaciones derivadas de las fianzas expedidas con anterioridad.

En las sub-subcuentas 141 a 174, deberán registrar las operaciones por fianzas expedidas a partir del 1o. de enero de 1999, en los términos señalados en las disposiciones administrativas aplicables.

Será obligatorio para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, observar las cuentas, subcuentas y subsubcuentas que se consignan en este catálogo. En los casos de que dichas instituciones y sociedades mutualistas, por la naturaleza de algunas de sus operaciones, estimen necesario hacer adiciones al referido catálogo, deberán solicitar invariablemente la previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, indicando las razones que tengan para ello.

**ACTIVO****Grupo: VALORES.****1101 INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES.**

CFHPS--01--Para Financiar la Operación.- -NEO

CFHPS--02--Para Conservar a Vencimiento.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1102 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, CON TASA CONOCIDA.

CFHPS--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--04--Del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPS--05--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--06--Del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores con tasa conocida, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1103 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE RENTA VARIABLE.

CFHPS--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--04--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPS--05--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPS--06--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--07--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPS--08--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores de renta variable, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1104 INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES.**

CFHPS--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPS--06--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--07--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPS--08--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
CFHPS--09--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
CFHPS--10--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--11--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPS--12--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO
CFHPS--13--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO
CFHPS--14--De Títulos Opcionales y/o Warrants.--NEO
CFHPS--15--De Contratos de Opciones.--NEO
CFHPS--16--De Futuros, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--17--De Futuros, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPS--18--De Futuros, Disponibles para su Venta.--NEO
CFHPS--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPS--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Conservar a Vencimiento.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el aumento de valor de las inversiones que se originen entre su valor de costo o de adquisición y el determinado en la valuación que se efectúe conforme a lo dispuesto por los artículos 99 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 62 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1105 DEUDORES POR INTERESES DE VALORES.

CFHPS--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPS--06--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--07--De empresas Privadas, del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPS--08--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--09--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
CFHPS--10--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
CFHPS--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro de las inversiones con tasa conocida, que se determinen conforme a lo dispuesto por el artículo 99 fracciones I y II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 62 fracción I y II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> GENERADO EN: Relación de Inversiones

**1106 INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS**

CFHPS—01—De Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.—NEO

CFHPS—02—De Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.—NEO

CFHPS—03—De Títulos de Capital, para Financiar la Operación.—NEO

CFHPS—04—De Títulos de Capital, para Conservar a Vencimiento.—NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores extranjeros a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: PRESTAMOS.**1201 PRESTAMOS SOBRE POLIZAS.**

CS--01--Automáticos--NEO

CS--02--Ordinarios.—NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía de las reservas medias de primas, siempre que el mismo no exceda de la reserva terminal correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XII y 82 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1202 PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.

CFHPS--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1203 PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISOS.

CFHS--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos con garantía de fideicomisos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1204 PRESTAMOS HIPOTECARIOS.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1205 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.

CFHPS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1206 DESCUENTOS Y REDESCUENTOS.

CFHPS--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los artículos 34 fracción IX, 35 fracciones VIII y IX, 56, 57, 61 fracción V, 81 fracción VI, 82 fracciones V y VI y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1207 CARTERA VENCIDA.

CFHPS--NEO

Afecto a: (003)

A esta cuenta se traspasará el importe de los préstamos y créditos y sus respectivos intereses que no hayan sido cobrados y que tengan más de 90 días de vencidos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1208 DEUDORES POR INTERESES SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS.

CFHPS--01--Préstamos con Garantía Prendaria.--NEO

CFHS--02--Préstamos con Garantía de Fideicomisos.--NEO

CFHPS--03--Préstamos Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

CFHPS--04--Préstamos Quirografarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPS--05--Descuentos y Redescuentos.--NEO



Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPS--06--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

CS--07—Por Reaseguro Financiero.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de intereses devengados pendientes de cobro por préstamos y créditos otorgados.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1209 PRESTAMOS POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS.

CS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los financiamientos otorgados pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: INMOBILIARIAS.

1301 INMUEBLES.

CFHPS--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPS--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPS--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los inmuebles terminados a su valor de costo de adquisición de cada inmueble. Artículos 34 fracciones XIII y XIV; 35 fracciones XIV y XV, 56, 57, 61 fracción I, 81 fracciones X y XI; 82 fracciones XI y XII y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 44 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1302 INMUEBLES EN CONSTRUCCION.

CFHPS--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002,003)

CFHPS--02--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el costo de los inmuebles durante el proceso de construcción, incluyendo el valor del terreno. Al terminarse la construcción y autorizado el avalúo correspondiente en los términos de los artículos 99 fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 62 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes, el costo deberá traspasarse a la cuenta 1301.- INMUEBLES.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

**1303 INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1304 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPS--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPS--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPS--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará los incrementos en el valor de los inmuebles, en relación a su costo de adquisición o construcción, que se determinan conforme a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

1305 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, que se determine en relación a su costo de adquisición y a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

**Grupo: PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.****1401 INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.**

CFHPS--01--Valores Gubernamentales.--NEO

CFHPS--04--Préstamos Hipotecarios a Empleados.--NEO

CFHPS--05--Incremento o Decremento por Valuación de Valores.--NEO

CFHPS--06--Otros.--NEO

CFHPS--07--En Valores de Empresas Privadas, Con Tasa Conocida.--NEO

CFHPS--08--En Valores de Empresas Privadas, De Renta Variable.--NEO

CFHPS--09--Deudores por Intereses de Valores.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará las inversiones de los recursos del fondo constituido de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de su Reglamento, así como el efectivo que transitoriamente forme parte del fondo y el importe de los rendimientos que mensualmente devenguen las inversiones. Estos dos últimos conceptos se registrarán en la subcuenta 06, debiendo mantenerse en efectivo, en forma transitoria, únicamente las partidas que, por su escasa cuantía, no puedan invertirse en los valores o créditos que llenen los requisitos aplicables. Los préstamos que se registren en la subcuenta 04, deberán clasificarse conforme a los plazos que se hayan pactado para su pago. En la subcuenta 05 registrarán el diferencial obtenido entre el valor de costo de adquisición y el valor de mercado a la fecha de valuación, utilizando como contrapartida la cuenta 2201.- RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO, subcuenta 03.- INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1402 DERECHOS ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO.

CFHPS--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPS--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el activo intangible que tiene como límite la suma de la obligación transitoria más servicios anteriores y modificaciones al plan aún no amortizadas. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el activo intangible nuevamente determinado. El saldo de esta cuenta no deberá compensarse con el de la cuenta de pasivo relativa a estas operaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**Grupo: DISPONIBILIDAD.****1501 CAJA.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará únicamente efectivo y documentos de cobro inmediato.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1502 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.

CFHPS--01--Cheques.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPS--02--Depósitos, títulos o valores.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará los movimientos de cuentas de cheques, así como los depósitos, títulos o valores en Instituciones de Crédito. Artículos 34 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de Reservas Técnicas, del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: DEUDORES.**1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.**

CS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las primas de seguros pendientes de cobro que estén dentro del plazo de 45 días.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1602 PRIMAS DE RENOVACION POR COBRAR.

CS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las primas sobre seguros de renovación vencidas por cobrar, que se encuentren dentro del plazo de 45 días.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

**1603 PRIMAS UNICAS POR COBRAR.**

CPS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las primas únicas por seguros pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1604 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS.

CHS--01--Accidentes y Enfermedades.--NEO

CS--02--Daños.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las primas, recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro, correspondientes a pólizas y endosos que estén dentro del plazo de 45 días.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1605 DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS.

CS--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las primas pendientes de cobro que se aplicarán contra el subsidio que otorga el Gobierno Federal para apoyo de los Seguros Agrícola y de Animales.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1606 ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

CHS--01--Por Licitación.--NEO

CHS--02--Por Sistema de Compensación de Adeudos.--NEO

CHS--03--Intereses.--NEO

Afecto a: (003)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1607 PRIMAS POR COBRAR DE FIANZAS EXPEDIDAS.

F--01--Menores de 30 Días.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

F--02--Mayores de 30 Días.--NEO

Afecto a: (003)



Registrará el importe total de los recibos emitidos por fianzas expedidas; en la subcuenta 02 se registrarán aquellas primas que excedan el plazo mencionado en las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1621 MATRIZ Y SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos efectuados entre Matriz y Sucursales. Al cierre de los estados financieros se efectuarán las aplicaciones respectivas, por lo que no deberá mostrar saldo alguno; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2301.- MATRIZ Y SUCURSALES, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo periodo, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación o asesoramiento de contratos de seguros o fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 39 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como 89 y 89 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En ningún caso deberá comprender primas pendientes de cobro en poder de agentes. Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberá traspasarse a la cuenta 2302.- AGENTES, CUENTA CORRIENTE el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo periodo, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado. Artículos 61 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones, y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1623 ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS.

CFHS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las primas cobradas por los agentes o intermediarios autorizados que no hayan sido liquidadas a la Institución, en los términos de los artículos 23 del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas; 42 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 90 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1624 AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE.**

CHS--01--Personas Físicas.--NEO

CHS--02--Personales Morales.--NEO

CHS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en el ajuste de siniestros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores pendientes de aplicar, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2305.- AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo periodo, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1625 DOCUMENTOS POR COBRAR.

CHS--01--A Cargo de Terceros por Siniestros.--NEO

CFHPS--02--Por Préstamos a Funcionarios y Empleados.--NEO

CFHPS--03--Por Préstamos a Agentes.--NEO

CHS--04--Por Préstamos a Ajustadores.--NEO

CFHPS--05--Por Adeudos de Ex-empleados.--NEO

F--06--De Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--NEO

F--07--De Primas por Cobrar por Operaciones de Fianzas.--NEO

CFHPS--08--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los documentos por cobrar a favor de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1626 DISPOSICION DE INVERSIONES DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA.

F--01--De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Fianzas Directas.--NEO

F--02--De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

F--03--De la Reserva de Contingencia, por Fianzas Directas.--NEO

F--04--De la Reserva de Contingencia, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001)

Registrará los importes dispuestos de las inversiones de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia para el pago de reclamaciones, en los términos del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

**1627 DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS.**

F--01--Sobre Fianzas Directas.--NEO

F--02--Por Reafianzamiento Tomado.—NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las reclamaciones pagadas por la afianzadora, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1628 PRESTAMOS AL PERSONAL.

CFHPS--01--Corto Plazo.--NEO

CFHPS--02--Para Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.--NEO

CFHPS--03--Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará los adeudos a favor de la Institución por préstamos otorgados al personal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1629 DEUDORES POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los depósitos por cobrar que reciba la Institución, derivados de las operaciones a que se refiere el artículo 34 fracción XVI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1630 DEUDORES DIVERSOS.

CFHPS--01--Anticipos.--NEO

CFHPS--02--Cheques Devueltos.--NEO

CFHPS--03--Deudores por Rentas.--NEO

CFHPS--04--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de las partidas que por su origen no tengan cuenta específica. En el balance únicamente mostrará saldos deudores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1631 DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE ACCIONES.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los dividendos pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1632 DEPOSITOS EN GARANTIA.

CFHPS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los depósitos dejados en garantía por servicios y otros conceptos conforme a los contratos celebrados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1633 I.V.A. PAGADO POR APLICAR.

CFHS--01--Acreditable.--NEO

CFHS--02--No Acreditable.--NEO

CFHS--03--No Deducible.--NEO

CFHS--04--Prorratableable.--NEO

CFHS--05--Por Importación.--NEO

CFHS--06--Pendiente de Acreditar.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el Impuesto al Valor Agregado que se traslade a la Institución y el que ésta pague en la importación de bienes y servicios. Al cierre de cada mes, el impuesto registrado en las subcuentas 04 y 05 se traspasará, en su caso, a las subcuentas 01 y 02, de acuerdo con el resultado que se obtenga de aplicar la mecánica de prorratoe señalada en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El saldo de la subcuenta 01 se deducirá del que arroje la cuenta 2606.- I.V.A. POR PAGAR y los de las subcuentas 02 y 03 se traspasarán a las cuentas 5506.- IMPUESTOS DIVERSOS, subcuenta 01.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y 5511.- CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, subcuenta 10.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, respectivamente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1634 DEUDORES POR INTERESES SOBRE DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS.

F--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro a favor de la afianzadora, por los depósitos en garantía recibidos de los fiados u obligados solidarios con motivo del otorgamiento de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1635 DEUDORES POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS.**

CHS--01--Por Emisión de Recibos-- NEO

CHS--02--Por Servicios de Investigación.--NEO

CHS--03--Copagos.--NEO

CHS--04--Otros Servicios Prestados a Terceros--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe por cobrar sobre facturas, recibos, etc. a favor de la institución por la venta de servicios a terceros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: REASEGURADORES Y REAFIANZADORES.**1701 INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.**

CHPS--01--Reaseguro del País--NEO

CHPS--02--Reaseguro del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CHS--03--Coaseguro.—NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de todas las partidas provenientes de las operaciones de reaseguro y coaseguro que se efectúen con instituciones del país y del extranjero; en las subcuentas 01 y 02, las instituciones reaseguradoras podrán afectar a todas las subsubcuentas y las instituciones de seguros únicamente podrán afectar a la subsubcuenta 003.- OTROS PASIVOS O NO AFECTOS; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2501.- INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo periodo, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1702 COMISIONES POR COBRAR DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPS--01--Del País.--NEO

CFHPS--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro o reafianzamiento registrará el importe de la comisión por cobrar, correspondiente a la prima que haya retenido por concepto de Reserva de Riesgos en Curso o de Fianzas en Vigor, dicha comisión será exigible al liberarse la reserva correspondiente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**1703 INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE.**

CFS--01--Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Instituciones del Extranjero.—NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos derivados de las operaciones de reafianzamiento provenientes de primas, comisiones y otros conceptos. Para efectos de presentación en el Balance, al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores por cada institución, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2503.- INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo periodo, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1704 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFHPS--01--Del País.--NEO

CFHPS--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de las reservas por primas que le hayan retenido las cedentes, de conformidad con los artículos 34 fracción VI, 35 fracción VI y 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como las primas retenidas por instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento tomado. Artículo 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1705 SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO TOMADO.

CHPS--01--Del País.--NEO

CHPS--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de la reserva por siniestros que le hayan retenido las cedentes, en los términos de los contratos respectivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1706 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

CHPS--01--Del País, por Seguro Directo.--NEO

CHPS--02--Del País, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHPS--03--Del Extranjero, por Seguro Directo.--NEO

CHPS--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHS--05--Por Siniestros Ocurredos y No Reportados, por Seguro Directo.--NEO

CHS--06--Por Siniestros Ocurredos y No Reportados, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHS--07--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredo y No Reportado, Por Seguro Directo.--NEO

CHS--08--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredo y No Reportado, por Reaseguro Tomado.—NEO

CHS--09--Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Seguro Directo.--NEO

**CHS--10--Por Sinistros Pendientes de Valuación, por Reaseguro Tomado.--NEO**

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación. Artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Así como el importe estimado para las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros Ocurredos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. En las subcuentas 09 y 10 registrará el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1707 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO.

CHPS--01--Del País, por Seguro Directo--NEO

CHPS--02--Del País, por Reaseguro Tomado--NEO

CHPS--03--Del Extranjero, por Seguro Directo--NEO

CHPS--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución registrará el importe de las Reservas por Riesgos en Curso constituidas a la fecha del balance o valuación, por los reaseguros cedidos. Artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1708 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO TOMADO.

CS--01--Del País.--NEO

CS--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a la fecha del balance o valuación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1709 PARTICIPACION DE REASEGURADORES EN SINIESTROS PAGADOS DE CONTADO, DEL REASEGURO TOMADO.

CHS--01--Del País, con Antigüedad Igual o Menor a 90 Días.--NEO

CHS--02--Del Extranjero, con Antigüedad Igual o Menor a 90 Días.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)



CHS--03--Del País, con Antigüedad Mayor a 90 Días.--NEO

CHS--04--Del Extranjero, con Antigüedad Mayor a 90 Días.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro, registrará el importe recuperable por reaseguro retrocedido del reaseguro tomado de los siniestros pagados de contado, debiendo registrar las instituciones reaseguradoras en las subcuentas 01 y 02 los financiamientos cuya antigüedad no exceda de noventa días, transcurrido ese plazo, deberán reclasificarlos a las subcuentas 03 y 04; en la subcuenta 01 y 02 las instituciones de seguros únicamente podrán afectar la subsubcuenta 003 otros pasivos o no afectos, artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1710 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las reclamaciones pagadas correspondientes a la participación de instituciones reafianzadoras del país y del extranjero por reafianzamiento cedido y retrocedido; la cancelación procederá cuando sean provisionados los fondos correspondientes de la reclamación pagada respectiva.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1711 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN PASIVOS CONSTITUIDOS.

CFS--01--A Instituciones del País, por la Institución.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero, por la Institución.--NEO

CFS--03--A Instituciones del País, por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.--NEO

CFS--04--A Instituciones del Extranjero, por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe correspondiente a las responsabilidades de las fianzas cedidas y retrocedidas en reafianzamiento por las que se constituyó pasivo y se encuentran a cargo de las instituciones con las que se cedió y retrocedió el reafianzamiento, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1712 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, CUENTA CORRIENTE.

CFHPS--01--Del País.--NEO

CFHPS--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las operaciones de corretaje a cargo o a favor de los intermediarios autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y disposiciones de carácter general aplicables a fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

(Continúa en la Segunda Sección)